

Aplazamiento extraordinario sin intereses

Se ha publicado el RD-ley 5/2021 que modifica el RD-ley 35/2020 para permitir estos aplazamientos para el 1º trimestre de 2021.

Que ventajas aporta:



- * Se permite solicitar 6 meses de aplazamiento de los impuestos de las Pymes y autónomos, sin pagar intereses durante los 4 primeros meses.
- * La solicitud se debe solicitar previamente, lo tramitamos nosotros en el momento de la presentación del impuesto, pero hay que solicitarlo expresamente, por este motivo nos lo tiene que solicitar con la mayor antelación posible.

Que impuestos se pueden aplazar?



Se puede solicitar este aplazamiento extraordinario en todas las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso se inicie a fecha 1/04/2021 y finalice a 30/04/2021.

Que límite tiene en € ?

Se puede aplazar como máximo 30.000€, pero atención, se incluyen en este máximo el total de todas la declaraciones o autoliquidaciones que se presentan en este periodo.

Por ejemplo, si tu IVA sale a pagar 32.000€ y ya tienes un aplazamiento concedido por 6.000€, sólo podrás solicitar este aplazamiento extraordinario por 24.000€, teniendo que pagar o pedir un aplazamiento con garantías respecto de los otros 8.000€.

Que más tiene de particular?



Existe la posibilidad de aplazar no solamente de solicitar aplazamientos sobre los las autoliquidaciones que hasta el momento AEAT, nos permitía fraccionar, en esta ocasión también se puede aplazar modelos de retenciones o ingresos a cuenta como pueden ser los modelos **111,115, 123...** incluso los **pagos fraccionados** del Impuesto sobre sociedades.

SÍNTESIS:

- * Requisito: ser autónomo o pyme que no haya superado un volumen de operaciones de 6.010.121,04 euros en el año 2020.
- * Hay que solicitar el fraccionamiento con la mayor antelación posible ya que se tiene que presentar entre el 1 y el 20 de abril.
- * El plazo máximo permitido para fraccionar es de 6 meses.
- * No se pagarán intereses durante los 4 primeros meses.
- * El límite total de deuda sin, presentar garantías es de 30.000€ (de deuda total entre todos los impuestos fraccionados).
- * Se permite fraccionar impuestos que no se aceptaba aplazamiento anteriormente como los pagos a cuenta del IS y los modelos de retenciones como el 111 y 115.

RECOMENDAMOS

Si está interesado en alguna de estas ventajas contacta:

www.assessoriaesteve.com